

PUMA: EG-00058-JP-2026

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

Por recibida la denuncia remitida digitalmente por el Juzgado de Paz de General Enrique Godoy el día 25 de junio de 2026

Ténganse presente y ratifíquense las medidas dispuestas por por el Juzgado de Paz de General E. Godoy con resolución de fecha 25/06/026 la medida protectoria en favor de la [DENUNCIANTE_1], consistente en la prohibición al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] de la realización de actos de turbación o molestia en los términos y alcances de la resolución nombrada. Asimismo, ratifíquese lo dispuesto respecto que "toda comunicación entre el [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y la [DENUNCIANTE_1] deberá circunscribirse exclusivamente a cuestiones necesarias vinculadas con la hija en común, debiendo efectuarse por medios adecuados, en horarios razonables y con el debido respeto, quedando prohibida cualquier comunicación ajena al interés de la niña".-

Hágase saber a la denunciante que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Requírase a la Subcomisaría 65° de General Enrique Godoy a fin de que se tome razón de la ratificación de la orden de prohibición de actos de turbación y de molestia impuesta al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] debiendo prestar colaboración con la [DENUNCIANTE_1] en el control de cumplimiento a la misma. **Oficiese por secretaría.-**

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha 25 DE JUNIO DEL 2.026.

Líbrense comunicaciones por Secretaría, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Subcomisaria 65° de General Enrique Godoy que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Ofíciase de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

FDO: CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA